

DEVOLUCIÓN TASAS DERECHOS DE EXAMEN (Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección Gral de Política Educativa, D.O.E 28/03/08, punto 3.6.1 convocatoria)

Se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del **15 DE JULIO DE 2008**, adjuntando:

- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten además los períodos de inscripción.
- Alta de terceros.